



CMD CERVANTES
SESIÓN EXTRAORDINARIA

Acta N° 10

Acta número diez de la Sesión Extraordinaria que celebra el Concejo Municipal de Distrito de Cervantes, el veintitrés de agosto de dos mil veintitrés, a las quince horas con dos minutos, con la asistencia de los siguientes concejales:

MIEMBROS PRESENTES

Roberto Martínez Brenes	Presidente
Ana Jacqueline Araya Matamoros	Propietaria
Margoth Granados Rugama	Propietaria
Alba Lucía Ramírez Aguilar	Propietaria
Anderson Adrián Calderón Brenes	Propietario

FUNCIONARIOS PRESENTES

Marvin Gustavo Castillo Morales	Intendente
Johanna Pereira Alvarado	Secretaria

MIEMBROS AUSENTES

Morelia del Carmen Caballero Trejos	Suplente
-------------------------------------	----------

Se comprueba el quórum dándose inicio a la sesión con la aprobación de la siguiente agenda:

ARTÍCULO I: LECTURA DE AGENDA.

ARTÍCULO I: LECTURA DE AGENDA.

ARTÍCULO II: ORACIÓN.

ARTÍCULO III: ÚNICO PUNTO A TRATAR: RECIBIMIENTO DEL INVITADO ING. JEFFRY BELTRÁN MONTOYA, DE LA FEDERACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE CARTAGO.

ARTÍCULO IV: CIERRE DE SESIÓN

ARTÍCULO II: ORACIÓN.

A cargo de la concejal propietaria Alba Lucía Ramírez Aguilar.

ARTÍCULO III: ÚNICO PUNTO A TRATAR: RECIBIMIENTO DEL INVITADO ING. JEFFRY BELTRÁN MONTOYA, DE LA FEDERACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE CARTAGO.

Roberto Martínez Brenes comenta buenas tardes don Jeffry sea bienvenido, este Concejo no ha logrado hacer el concurso tan importante como lo es la secretaria del Concejo.

Jeffry Beltrán Montoya comenta buenas tardes, muchas gracias, nada más que me pongan en contexto porque, aunque conozco del tema, pero que me pongan al día y saber las últimas cosas que han pasado y yo les comenté un poquito sobre lo que es el proceso de reclutamiento y selección, aquí casi todos los concursos los hemos hecho nosotros, estamos para colaborarles, pero si necesito que me pongan en contexto.

Roberto Martínez Brenes comenta tal vez Lucía, Jacqueline y Anderson contar un poquito como estuvo.

Anderson Adrián Calderón Brenes comenta lo que pasó en el reclutamiento anterior fue que lo hicimos empíricamente porque no teníamos el conocimiento de como el proceso de selección y reclutamiento de la secretaria del Concejo, lo que hicimos fue que solicitamos currículum a todas las personas que querían ofertar.

Ana Jacqueline Araya Matamoros comenta perdón, 99 currículos entraron.



48 Anderson Adrián Calderón Brenes comenta de esos fuimos seleccionando
49 porque de esas muchas no cumplían con los requisitos que pusimos ahí, pero en el
50 proceso no teníamos marcado que dijera esto y esto, hubieron varias cositas que
51 no estaban bien según la abogada que contactamos, además Gustavo vetó la
52 elección de algunos que votaron en el momento, fueron tres a favor y dos en contra,
53 entonces no se dio el nombramiento, luego de ahí el Contencioso dio la resolución,
54 y luego Johanna puso un recurso.

55 Alba Lucia Ramírez Aguilar comenta luego le pedimos ayuda a doña Evelyn
56 que es la abogada de Alvarado y ella si fue muy específica con el criterio que dio.

57 Anderson Adrián Calderón Brenes comenta sí, la abogada dijo que había
58 muchos vicios.

59 Roberto Martinez Brenes comenta la secretaria al ser del Concejo, no sé
60 porque Gustavo lo vetó, se le dijo a la licenciada de Pacayas, un día subimos allá,
61 ella nos recomendó hacer unas ciertas cosas, Johanna puso el recurso, y al poner
62 ese recurso queda, tal vez podemos leer el criterio de la abogada.

63 CRITERIO JURIDICO. TEMA: CONCURSO PARA EL NOMBRAMIENTO DE
64 LA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CERVANTES FECHA: 02 de
65 mayo del 2022. SEÑORES CONCEJO MUNICIPAL CERVANTES. Estimados
66 señores:

67 La suscrita, LICDA. EVELYN GOMEZ QUIROS, asesora en materia
68 municipal, me permito exponerles:

69 Atendiendo a lo solicitado mediante acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria
70 Número 19-2022 del 19 de abril del 2022 y comunicado formalmente mediante
71 Oficio SMC-095-04-2022 del 20 de abril del 2022, mediante el que se me solicita el
72 criterio legal en relación con el procedimiento implementado para llevar a cabo el
73 reclutamiento y selección de la secretaria del Concejo Municipal de Distrito de
74 Cervantes, me permito señalarles lo siguiente:

75 Para emitir el presente criterio, se ha llevado a cabo una revisión detallada
76 de la documentación facilitada para estos efectos y de forma lacónica se puede
77 apuntar lo siguiente:

78 En la sesión del 05 de enero del 2021, ARTICULO VII, fue anunciado por
79 parte del Presidente del Concejo Municipal que se llevaría a cabo un concurso
80 interno para el nombramiento de la Secretaría del Concejo Municipal, pero aunque
81 se anuncia un anexo con las directrices, no se tiene muestra de un acuerdo
82 formalmente adoptado en el que se fundamente el inicio del respectivo concurso
83 interno con las especificaciones respectivas en relación con el perfil, requisitos a
84 cumplir por parte de los y las interesadas en el puesto y parámetros de evaluación.

85 En sesión del 12 de enero del 2021, ARTICULO VII, solo se anuncia que el
86 concurso interno no rindió resultados por cuanto únicamente había participado la
87 señora Johana Pereira y se procede posteriormente a tomar un acuerdo mediante
88 el que se dispone hacer una publicación en un periódico de circulación nacional
89 pero nótese que una vez más omite el Concejo Municipal tomar un acuerdo con los
90 alcances necesarios, indicando propiamente las condiciones del concurso para
91 luego definir la publicación. Si se pone atención a la publicación realizada
92 únicamente se dispuso:

93 “El Concejo Municipal de Cervantes abre concurso para nombrar en
94 propiedad a la secretaria del concejo. Puede buscar el perfil del puesto en la página



95 web o en el Facebook del Concejo. Interesados enviar currículum completo al correo
96 secretaria@cmdcervantes.go.cr. Fecha de recepción de documentos: 21,22 y 25 de
97 enero únicamente. Para mayor información al número 2534-8310 ext. 1.”

98 Es decir, en el acuerdo número 10 de la sesión celebrada el 19 de enero del
99 2021 se estableció que se llevaría a cabo un concurso externo, sin embargo, el
100 acuerdo no viene antecedido por ninguna fundamentación y en el anuncio a publicar
101 se omite citar el tipo de concurso de que se trata, además de que en términos
102 generales no se establecen a tiempo y correctamente las condiciones del concurso,
103 especialmente en lo que se refiere a los parámetros de evaluación, tan es así que,
104 una oferente plantea la consulta y la misma no fue atendida ni en tiempo ni en forma,
105 a pesar de que debía preverse las condiciones que mejor garanticen a los y las
106 interesadas en igualdad de condiciones.

107 En su momento, manifestó el entonces Presidente que el Concejo no estaba
108 obligado a señalar los factores de evaluación a los oferentes por cuanto aún se
109 encontraban en la fase de selección lo cual es ABSOLUTAMENTE ERRADO E
110 ILEGAL, en el tanto las condiciones, requisitos y factores de evaluación deben estar
111 definidos de previo a anunciar el concurso pues definir este tipo de aspectos con
112 posterioridad atenta contra la seguridad jurídica que merecen los oferentes a los
113 que deben aplicarse esos factores de evaluación bajo parámetros de igualdad,
114 objetividad e imparcialidad.

115 Posteriormente, en el ARTÍCULO VI de la Sesión del 02 de febrero del 2021
116 se anuncia bajo un supuesto dictamen de Comisión, que se recibieron un total de
117 99 ofertas y las mismas “fueron analizadas” y en principio se designan a tres
118 oferentes para asistir a la entrevista: Elena Pacheco Guillen. Johanna Pereira
119 Alvarado. Cristel Valverde Quesada, aunque luego, en el ARTÍCULO V de la Sesión
120 del 16 de febrero del 2021, se manifiesta que se ha completado el cuadro de Excel
121 en el que constan los datos de las 99 ofertas pero esta vez se citan cuatro nombres
122 de los que se repiten los de Cristel Valverde Quesada y Johana Pereira Alvarado y
123 se suman los de Tamara Mena Rivera y Priscila Fallas Ramírez y sin razón alguna
124 se deja de lado el de Elena Pacheco Guillén.

125 Es importante hacer mención de que parte de la documentación fue
126 aparentemente analizada en la casa de habitación de uno de los Concejales, en
127 relación con lo cual debo decir que resulta a todas luces inapropiado en el tanto se
128 adoptó un acuerdo para convocar a reunión de la citada Comisión de Gobierno y
129 Administración para analizar el tema que nos ocupa sin que se especificara un lugar
130 distinto de reunión, lo que permite suponer

131 válidamente a los miembros e interesados que necesariamente tal reunión
132 tendría lugar única y exclusivamente en el usual lugar de reuniones, es decir, en el
133 edificio municipal, llevando esto a presumir a quienes acudieran luego de la hora
134 programada que dicha reunión no tuvo lugar o bien que ya había finalizado.

135 Es claro que las condiciones de tiempo y lugar deben constar expresamente
136 en el acuerdo respectivo para seguridad de todo aquel interesado y por supuesto
137 para los miembros convocados, de forma que la decisión de trasladar la reunión a
138 un lugar distinto sin previo aviso ha podido generar un clima de incertidumbre que
139 pudo evitarse, pues no se puede perder de vista que la documentación que iba a
140 ser objeto de análisis formaba ya parte de la información que debe ser custodiada
141 por la Secretaría del Concejo Municipal o bien del órgano que tuviera a su cargo tal



142 documentación, no siendo válido sacar información institucional sin la autorización
143 debida del Concejo en pleno, pues esa no es una decisión que pueda ser tomada
144 por los miembros de una Comisión únicamente.

145 Retomando el tema de fondo, debe notarse que, en ese ARTÍCULO VI de la
146 Sesión del 02 de febrero del 2021 se manifiesta que se llevó a cabo el análisis de
147 todas las ofertas de acuerdo con los factores de evaluación, sin embargo, no pueden
148 ser parámetros a calificar la disponibilidad, el compromiso al puesto, la entrevista
149 como tal, pues no son aspectos a los que se les pueda otorgar un valor objetivo,
150 además de que siendo la experiencia uno de los temas de mayor peso es claro que
151 debió requerirse desde el inicio y en general las constancias laborales y no limitar
152 ese requisito únicamente para quienes habían resultado seleccionadas para la
153 entrevista, especialmente porque no se logra establecer qué mecanismos se
154 implementaron en la Comisión de Gobierno y Administración para arribar a la
155 conclusión de que solamente las cuatro personas nombradas habían superado la
156 fase de evaluación preliminar para acceder a la entrevista.

157 En el ARTÍCULO VI de la Sesión celebrada el 16 de marzo del 2021 se
158 anuncia ante el Concejo Municipal el nombre de tres concursantes, de las que
159 resulta excluida sin razón expresa la señorita Tamara Mena y se procede a exponer
160 los resultados de la votación solicitada, evidenciándose que la mayoría de los votos
161 fueron a favor de la señora Priscilla Fallas Ramírez, a quien finalmente se le nombra
162 mediante acuerdo número 9 de la Sesión celebrada el 23 de marzo del 2022 en el
163 que se dispone:

164 “ACUERDO N°9: SE ACUERDA; El Concejo Municipal de Distrito de
165 Cervantes, ACUERDA; En forma unánime, con los votos afirmativos de los
166 concejales propietaria(os), Francisco Alonso Chavarría Hernández, Ana Jacqueline
167 Araya Matamoros, María Cecilia Valverde Vargas, , este Concejo aprueba nombrar
168 a la señora Priscilla Fallas Ramírez como secretaria en propiedad del Concejo
169 Municipal de Distrito de Cervantes a partir del 01 de mayo, aclarando que queda en
170 periodo de prueba por un periodo de tres meses.. ACUERDO DEFINITIVAMENTE
171 APROBADO. COMUNIQUESE. C.c. Mery Araya Molina. Gustavo Castillo Morales.”

172 Este acuerdo fue adoptado por tres miembros conformándose con ello una
173 mayoría simple, sin embargo, al parecer por un error humano se estipuló la firmeza
174 cuando tal

175 mayoría no era suficiente y esto generó que el Intendente se mantuviera a la
176 espera de que esa firmeza anunciada erradamente, se lograra en la sesión siguiente
177 y es hasta en ese momento que decide interponer el veto respectivo.

178 Debo indicar que le asistía al Intendente el derecho a vetar el acuerdo de
179 nombramiento, máxime tomándose en cuenta que en el ARTICULO VII de la Sesión
180 celebrada el 09 de marzo del 2021, ese Jerarca presentó una moción para señalar
181 varios vicios contenidos en el procedimiento a fin de que se suspendiera el proceso
182 y se comunicara tal decisión a las concursantes, sin embargo, no se logró la
183 aprobación del Concejo Municipal.

184 Esta asesoría deduce que la Intendencia esperó a que el acuerdo realmente
185 adquiriera firmeza para interponer el veto, sin embargo, el Tribunal Contencioso
186 Administrativo no se percató del error cometido por el Concejo Municipal al disponer
187 como definitivamente aprobado un acuerdo que solo alcanzó la mayoría simple y



188 fue por ello que rechazó por extemporáneo tal veto, no obstante, se debe aclarar
189 que por esta sola circunstancia no se entró a conocer del fondo del asunto.

190 Ante el rechazo del veto, el Intendente intenta una vez más impugnar lo
191 resuelto, pero sin tomar en cuenta que únicamente es el veto el medio impugnativo
192 que se reserva a favor de las Alcaldías e Intendencias, siendo el recurso de
193 revocatoria con apelación un recurso externo que está definido por ley para los
194 administrados únicamente.

195 Así las cosas, debe ser clara esta asesoría en que a lo largo del proceso se
196 visualizan muchos y serios vicios que violentan entre otros principios el de legalidad,
197 igualdad y publicidad que deben imperar en este tipo de procesos, no obstante, el
198 acuerdo adoptado por el Concejo Municipal de Distrito de Cervantes ha generado
199 ya derechos subjetivos a favor de la señora Priscilla Fallas Ramírez.

200 Igualmente, debo señalar que habiéndose generado derechos subjetivos a la
201 señora Fallas Ramírez podría decretarse DE OFICIO (es decir por iniciativa del
202 mismo Concejo) la nulidad de tal acto administrativo sea a través de un
203 procedimiento de nulidad absoluta evidente y manifiesta el cual se tramita a lo
204 interno de la institución o bien, a través de un procedimiento de lesividad que se
205 tramita en sede judicial, sin embargo, en caso de optarse por esta acción oficiosa
206 debe tenerse claro que también debe establecerse la responsabilidad del
207 funcionario (s) que participaron en la adopción del acto de nombramiento, pues a
208 pesar de los vicios detectados, no se puede cargar la responsabilidad de lo actuado
209 a la persona seleccionada a quien además, debe garantizársele el debido proceso
210 pues a fin de cuentas son sus derechos los que están en juego.

211 Asimismo, en caso de que exista alguna impugnación ante la ejecución
212 formal del acuerdo de nombramiento de la secretaria, es también un momento
213 propicio para valorar los antecedentes, siempre que en el memorial de un eventual
214 recurso se expongan los aspectos que fundamenten la inconformidad y muy
215 especialmente, que se apuntan aspectos de nulidad absoluta.

216 A manera de recomendación, esta Asesoría recalca que la Administración
217 Pública se rige por el principio de legalidad y los actos administrativos deben
218 emitirse de manera fundamentada y por escrito, de forma que, en adelante, deben
219 imperar en dictámenes de Comisión y acuerdos del Concejo, recomendaciones y
220 disposiciones en los que consten

221 aunque sea de forma sucinta los razonamientos y antecedentes que permitan
222 entender las motivaciones de cada decisión tomada.

223 Dejo así rendido el criterio solicitado, quedando en la mejor disposición de
224 ampliarlo o aclararlo en caso de ser necesario. Evelyn Gomes Quirós

225 Jeffry Beltrán Montoya comenta clarísimo verdad, nada más que agregar,
226 aquí el problema es que hay dos cosas, ustedes deben de tomar la decisión de lo
227 que van a hacer, ahí la licenciada dice cuales son las vías a tomar, también hay que
228 resguardar los derechos de la compañera, omito opinar ustedes deciden, ahora lo
229 que sigue es el proceso de reclutamiento y selección como tal y que si ustedes
230 toman la decisión entonces con muchísimo gusto yo les puedo ayudar con ese
231 procedimiento y les puedo explicar.

232 Roberto Martínez Brenes comenta tal vez Johanna pueda leer el recurso que
233 ella interpuso por favor.



234 RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISION. CONTRA: ACUERDO 9,
235 SESION 2 DEL 23 DE MARZO DEL 2021. SEÑORES CONCEJO MUNICIPAL DE
236 DISTRITO CERVANTES

237 La suscrita, Johana de los Ángeles Pereira Alvarado, mayor, Secretaria, con
238 cédula de identidad número 3-505-357 y vecina de Cervantes, me permito indicarle
239 lo siguiente:

240 I. De conformidad con lo que establece el artículo 166 del Código Municipal,
241 invocando la legitimación que me asiste como oferente tanto en el concurso interno
242 como externo llevado a cabo para el nombramiento de la Secretaria del concejo
243 Municipal, presento en tiempo y forma formal Recurso Extraordinario de Revisión
244 contra el acuerdo Número 9, adoptado por este Concejo Municipal de Distrito en la
245 Sesión Ordinaria Número 12 del 23 de marzo del 2021, mediante el que se decide
246 nombrar como secretaria del Concejo Municipal al a señora Priscilla Fallas Ramírez,
247 por las siguientes razones:

248 Dicho acuerdo de nombramiento no está precedido por un proceso de
249 reclutamiento y selección ajustado a lo que establecen los artículos 128 y 134 del
250 Código Municipal, puesto que el citado proceso fue delegado en la Comisión de
251 Gobierno y Administración y la misma no rindió ningún dictamen en el que constara
252 desde el inicio los factores de evaluación a los que tendrían que someteré las
253 personas interesadas, como tampoco rindió ningún dictamen en el que se
254 estableciera con meridiana claridad un cuadro que contuviera la información
255 completa del número y calidades de las oferentes, sus atestados académicos y
256 laborales, de forma que pudiera llevarse a cabo una confrontación caso a caso de
257 cada propuesta de cara a esos factores de evaluación, pudiendo así conformar una
258 verdadera terna en la que se especificaran las calificaciones más altas para que el
259 Concejo Municipal pudiera decidir entre ofertas “elegibles”.

260 Como puede verse a lo largo de los antecedentes del proceso de
261 reclutamiento y selección no hubo una valoración objetiva de las ofertas, tan es así
262 que en un caso se presentó un número de cuatro personas que serían llamadas a
263 una entrevista no técnica, sino absolutamente discrecional y luego, se varían los
264 nombres sin justificación alguna que conste por escrito, sino utilizándose el
265 argumento de que los miembros de la Comisión que las llevó a cabo consideraron
266 que “su desenvolvimiento era mejor”.

267 En este proceso se propuso el nombre de la señora Fallas Ramírez sin
268 anunciarse la nota obtenida a lo largo de la evaluación, de forma que las demás
269 oferentes que incluso formamos parte de la supuesta no tenemos parámetros para
270 establecer si efectivamente las condiciones de la persona electa eran admisibles e
271 incluso superiores a las presentadas por otras como la suscrita.

272 Este fue un proceso separado absolutamente de la legislación y se
273 violentaron los principios básicos que conforman la carrera administrativa
274 establecidos no solo en el Código Municipal sino en la misma Constitución Política
275 referido al de idoneidad comprobada.

276 Reclamo la ilegalidad y la nulidad absoluta del acuerdo tomado por el
277 Concejo Municipal en razón de que la selección de la secretaria no se llevó a cabo
278 bajo lineamientos claros, identificables, objetivos y que garantizaran la seguridad
279 jurídica de las personas participantes porque incluso al día de hoy, no es posible
280 determinar cuántas propuestas de las 99 recibidas, efectivamente cumplieron tanto



281 con los aspectos de admisibilidad como los de fondo pues ni siquiera se sabe si la
282 persona designada cumple con un perfil que se ajuste al presentado de forma
283 posterior al inicio del concurso externo, tal como lo ordena el Código Municipal.

284 Cito y me amparo además en las varias inconsistencias detectadas en el
285 criterio legal externo solicitado por el mismo Concejo Municipal, por lo que al
286 resolver el presente recurso, se tome además como insumo.

287 Petitoria:

288 Contra el citado acuerdo no interpuso apelación alguna, por lo que estando
289 dentro del plazo estipulado en el artículo 166 del Código Municipal, este recurso se
290 encuentra en tiempo, de manera que solicito se declare la nulidad absoluta del
291 acuerdo tomado el 23 de marzo del 2021 a fin de que no siga surtiendo sus efectos,
292 pues el mismo lesiona mis derechos como interesada en el citado concurso.

293 Señalo para notificaciones: johannapereira9705@gmail.com. JOHANA DE
294 LOS ANGELES PEREIRA ALVARADO

295 Jeffry Beltrán Montoya comenta ok perfecto, como les decía hay que tomar
296 un acuerdo para definir una línea de trabajo, que es lo que van a hacer, hay varias
297 cosas que son diferentes ahora y que hay que tomarlas en cuenta, la principal es
298 que estamos frente a la Ley Marco de Empleo Público, hay que entender que
299 debemos de tener el perfil de puestos, el salario que se le va a pagar a la persona,
300 eso ahorita no esta definido, hasta que eso no este no se puede hacer nada.

301 A continuación el señor Jeffry Beltrán Montoya explica la siguiente presentación.



302



Concursos

1. Anuncio y Apertura del Concurso:

El Concejo Municipal anuncia la apertura del proceso de selección a través de comunicados en medios internos, página web y un periódico de circulación nacional.

Indicar que el proceso se regirá por los términos establecidos en el documento del concurso.

2. Definición de las Características del Puesto:

Se detallan las funciones y responsabilidades del puesto de Contador Municipal.

3. Establecimiento de Condiciones del Nombramiento:

Se describe la designación a plazo indefinido, con un periodo de prueba de hasta tres meses.

Se establece que la jornada laboral es a tiempo completo.

4. Requisitos Básicos para los Candidatos:

Se detallan los requisitos básicos que los candidatos deben cumplir, como la formación académica en Contaduría, incorporación a un colegio profesional, experiencia mínima de dos años en contaduría, conocimiento de legislación y tener licencia B1 al día.

Los candidatos deben presentar la Nota de Postulación, la Declaración Jurada de Parentesco y el Cuadro de Acreditación de atestados junto con los documentos requeridos.

5. Fase I: Evaluación del Perfil de Requerimientos Básicos:

Los oferentes que cumplan con los requisitos básicos son admitidos en el procedimiento.

Los admitidos son convocados a la Prueba de Conocimientos y luego a una entrevista.



303

Concursos

6. Fase II: Tabla de Valoración de Ofertas:

Se establece una tabla de valoración con factores como experiencia, prueba de conocimientos y entrevista, junto con sus respectivas ponderaciones.

Las calificaciones finales se obtienen sumando los puntos de los factores evaluados.

7. Fase III: Aplicación de la Prueba de Conocimientos:

Se informa a los candidatos la fecha, hora y lugar para la prueba de conocimientos.

Se establece un tiempo de gracia de 15 minutos después de la hora citada.

Los candidatos deben llevar materiales como lapicero, hojas, lápiz, borrador, regla y calculadora.

8. Fase IV: Entrevista:

Se convoca a los candidatos para la entrevista, proporcionando detalles sobre la fecha, hora y lugar.

9. Comunicación y Objeciones:

La Comisión Especial comunicará a los oferentes sobre las etapas del proceso y los resultados a través de la Secretaría del Concejo.

Se establece el derecho de los participantes a presentar recursos de apelación si tienen razones fundamentadas para impugnar el proceso.



304

Concursos

10. Calificación Final y Elegibilidad:

Cada candidato obtendrá una calificación final en base a la suma de los factores evaluados.

Solo los candidatos que obtengan una calificación igual o superior al 70% serán elegibles para el puesto.

11. Integración de la Terna:

La terna estará compuesta por los tres candidatos con las calificaciones más altas.

El jerarca elegirá al candidato de manera discrecional.

13. Divulgación del Documento:

El documento del concurso será divulgado a través de correo interno, pizarras de información, página web y periódico nacional.



305

306

307

308

Jeffry Beltrán Montoya comenta cuando ya ustedes estén claro que van a hacer nos dicen y nosotros venimos y hacemos las pruebas, la entrevista, nosotros con muchísimo gusto les ayudamos, ya ven que no era tan fácil como pensaron al



309 principio, todo minuciosamente hay que hacerlo de manera que no nos traigan abajo
310 un concurso, hay que cuidarnos tanto para estos procesos.

311 Roberto Martinez Brenes comenta que montón de cosas de verdad, no sé si
312 alguno tiene alguna consulta.

313 Anderson Adrián Calderón Brenes comenta ahora lo que correspondería es
314 que tomemos el acuerdo.

315 Jeffry Beltrán Montoya comenta tomar el acuerdo y muy importante formar la
316 comisión que se va a encargar de esto.

317 Anderson Adrián Calderón Brenes comenta tendríamos que verlo en
318 comisión para tomar un acuerdo.

319 Ana Jacqueline Araya Matamoros comenta ¿en esa comisión especial
320 podemos estar todos?

321 Jeffry Beltrán Montoya comenta sí, no hay ningún problema de que estén
322 todos, pero hay que trabajar, nosotros somos un asesor, y si se halan una torta es
323 responsabilidad de ustedes, de aquí lo que pase tiene que ir en un expediente.

324 Marvin Gustavo Castillo Morales comenta yo a la fecha no sé si Johanna va
325 a participar, si ella participa no sería conveniente que sea parte de este concurso.

326 Jeffry Beltrán Montoya comenta en nada, porque en las comisiones se va a
327 hablar por ejemplo de la prueba.

328 Alba Lucia Ramírez Aguilar comenta es que yo siento que por lógica si ella
329 participa para eso esta la comisión, donde ella no va a participar.

330 Jeffry Beltrán Montoya comenta sí, a lo que me refiero es que a veces las
331 secretarias del concejo participan en las comisiones, de asesores.

332 Roberto Martinez Brenes comenta ¿la secretaria participa en comisiones?

333 Jeffry Beltrán Montoya comenta como asesora, hay secretarias que son
334 abogadas, es un puesto muy interesante.

335 Ana Jacqueline Araya Matamoros comenta don Jeffry entendemos que
336 Johanna no tiene que participar en nada, pero los dictámenes de comisión ella tiene
337 que transcribirlo a las actas, ella se va a enterar de todo el procedimiento.

338 Anderson Adrián Calderón Brenes comenta al igual que todas las personas,
339 porque las actas son públicas.

340 Ana Jacqueline Araya Matamoros comenta bueno eso sí.

341 Jeffry Beltrán Montoya comenta por ejemplo la prueba no va a ir en el acta,
342 si tiene que haber dictamen, pero las preguntas no van a ir en el acta.

343 Hay que ver que el perfil calce con los nuevos, y también hay que ponerle
344 mucha atención a lo que son los salarios globales.

345 Marvin Gustavo Castillo Morales comenta el manual ya esta en comisión,
346 pero en eso vino la ley marco y no lo volvimos a retomar por si hay que hacerle
347 algún cambio.

348 Roberto Martinez Brenes comenta sí hay que ver que dice para no caer en
349 otro error.

350 Jeffry Beltrán Montoya comenta en este concurso debemos tener muchísimo
351 mas cuidado porque ya sabemos que mucha gente va a estar encima de ustedes.

352 Anderson Adrián Calderón Brenes comenta entonces podemos ir
353 adelantando lo que nos corresponde a nosotros.



354 Jeffry Beltrán Montoya comenta sí, con mucho gusto, pero si necesito que
355 sea lo mas formal posible, por medio de un acuerdo, no corramos hagamos las
356 cosas bien, este concurso fue muy sonado.

357 Roberto Martinez Brenes comenta ¿alguna otra consulta?

358 Muchas gracias Jeffry por venir y aclararnos el procedimiento.

359 Jeffry Beltrán Montoya comenta con mucho gusto, esto no es complicado,
360 pero si es de mucho cuidado, que todo vaya muy bien.

361 ARTÍCULO VIII: CIERRE DE SESIÓN.

362 Cierre de sesión.

363 Al ser las dieciséis horas con diecisiete minutos se concluye la sesión.

364

365

366

367

368 Presidente Municipal.

Secretaria Municipal.